

PERIODICO**OFICIAL****DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO****PRIMER SEMESTRE**

**LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO**

**FRANQUEO PAGADO PUBLICACION PERIODICA PERMISO NUM.=001-1082
CARACTERISTICAS: 113182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX**

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GRAL. DEL GOBIERNO DEL EDO.

S U M A R I O**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO****DECRETO ADMINISTRATIVO.-**

POR EL CUAL SE ESTABLECE LA NORMA QUE REGULA LAS JORNADAS Y HORARIOS DE LABORES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL.

PAG. 2

S O L I C I T U D . -

QUE ELEVA ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EL C. ARTURO MOLINA NAJERA, PARA QUE SE LE OTORGUE UNA CONSENCION PARA ECOTAXI.

PAG. 5

A V I S O D E D E S L I N D E . -

DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LA INDIA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUENCAME, DGO.

PAG. 6

P A R T I C I P A C I O N E S . -

PAGADAS EN EL MES DE DICIEMBRE DEL 2000 A CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.

PAG. 7

A C U E R D O . -

EXPEDIDO POR LA LXI LEGISLATURA Y OFICIO POR EL CUAL SE NOMBRAMA PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA AL C. LIC. LUIS CELIS PORRAS.

PAG. 8

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

EL LICENCIADO ÁNGEL SERGIO GUERRERO MIER, Gobernador Constitucional del Estado Libre y soberano de Durango, con las facultades que me confieren en los artículos 70 fracción XXXI de la Constitución Política del Estado, 1 y 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, he tenido a bien expedir la Jornadas y Horarios de Labores en la Administración Pública Estatal, con el fin de coadyuvar a mejorar la eficiencia y eficacia del gasto público con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que es necesario contar con los mecanismos que permitan una administración pública eficiente, que dé respuesta a las necesidades y demandas de la población, para una adecuada, real y efectiva administración pública, que tenga repercusiones positivas en todos los renglones del desarrollo de nuestra entidad federativa, tal como lo establece el Plan Estatal de Desarrollo 1998-2004.

SEGUNDO.- Que la Política de modernización en la Administración Pública requiere de sistemas uniformes de trabajo que coadyuven a elevar la productividad de los servidores públicos y a reducir el gasto corriente con plena utilización de su infraestructura para obtener así el máximo ahorro por concepto de operación.

TERCERO.- Que los horarios de trabajo discontinuo propician desgaste de energía en el servicio al público, descoordinación de los horarios y un excesivo gasto corriente.

CUARTO.- Que resulta indispensable favorecer la capacitación y enseñanza continua de los servidores públicos, proporcionándoles tiempo que les permita atender las diversas opciones de superación que brindan las diversas instituciones, además de promover su desarrollo profesional, cultural y social.

Por lo anterior expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE ESTABLECE LA NORMA
QUE REGULA LAS JORNADAS Y HORARIOS DE LABORES DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL**

ARTICULO 1º.- La presente norma tiene por objeto establecer la jornada de trabajo dentro de la semana laboral de Lunes a Viernes, en las oficinas de las dependencias de la Administración Pública Estatal, con un máximo de ocho horas efectivas diarias, a fin de mejorar y eficientar el gasto público estatal, obtener ahorro en el gasto corriente, así como estimular el desarrollo personal elevando como consecuencia el nivel de vida de los servidores públicos de base y de confianza.

ARTICULO 2º.- La presente Norma es de observancia obligatoria para los servidores públicos de las Dependencias de la Administración Pública Estatal, así como para los trabajadores que regulan su relación laboral conforme a la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Tres Poderes del Estado de Durango.

ARTICULO 3º.- Los Responsables de aplicación de la presente norma serán los Titulares de las Dependencias, los Directores Administrativos y los Jefes de Recursos Humanos, según corresponda, quienes deberán cuidar en todos los casos, que no se afecte la prestación de servicios y el cumplimiento de programas.

ARTICULO 4º.- Los Titulares de la Procuraduría General de Justicia del Estado, las instituciones policiales y de seguridad pública, la Secretaría de Salud, en lo referente al personal de la rama médica, enfermería, paramédica y afines, así como personal docente dependiente de la Secretaría de Educación Pública, al igual que el personal administrativo incorporado al modelo de educación media superior y superior, y las personas contratadas bajo el régimen de honorarios, podrán determinar el horario que sea conveniente de acuerdo a la naturaleza del trabajo o cuando las circunstancias del mismo así lo ameriten.

ARTICULO 5º.- El horario de servicio de las dependencias de la Administración Pública Estatal será el comprendido dentro de las 8:00 a las 18:00 horas. Los Titulares de las Dependencias, los Directores Administrativos y los Jefes de Recursos Humanos, según corresponda, serán responsables de establecer los horarios respectivos, respetando la duración máxima de ocho horas de jornada, así como las condiciones generales de trabajo relativas pudiéndose establecer un horario discontinuo con interrupción de una hora para tomar alimentos.

ARTICULO 6º.- Los Titulares de las Dependencias, a través de sus Directores Administrativos, serán responsables de que al término de las labores en los centros de trabajo, no exista en sus instalaciones mal uso o desperdicio de recursos energéticos y de comunicación.

ARTICULO 7º.- La vigilancia del cumplimiento de esta Norma corresponde a la Secretaría de Contraloría y Modernización Administrativa, por conducto de sus órganos internos de control en las dependencias, conforme a las disposiciones legales vigentes, quienes procederán a fincar la responsabilidad que corresponda a los servidores públicos que contravengan lo dispuesto en la presente norma.

TRANSITORIO

UNICO. - Este Decreto entrará en vigor a partir del día 6 de Febrero del 2001 y su aplicación deberá llevarse a cabo por las dependencias a más tardar el día 12 de Febrero del 2001.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo. a los 2 días del mes de Febrero del 2001.

LIC. ÁNGEL SERGIO GUERRERO MIER

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. JOSÉ MIGUEL CASTRO CARRILLO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. JUAN MANUEL FLORES ÁLVAREZ

LIC. FRANCISCO L. MONARREZ RINCÓN

**SECRETARIO DE CONTRALORÍA Y
MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA**

**SECRETARIO DE FINANZAS Y DE
ADMINISTRACIÓN**

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES.
SUBDIRECCION GENERAL.

ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER, EL C. ARTURO MOLINA NAJERA DE ESTA CIUDAD DE DURANGO, DGO., PRESENTO SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

"...EL QUE SUSCRIBE ARTURO MOLINA NAJERA, MEXICANO, MAYOR DE EDAD Y PENSIONADO DEL ISSSTE, CON DOMICILIO EN AV. CAMINO REAL #230 DEL FRACCIONAMIENTO CAMINO REAL, C.P. 34170 COMPAREZCO RESPETUOSAMENTE ANTE USTED PARA QUE ME TENGA COMO SOLICITANTE DE UN PERMISO PARA - PRESTAR SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE EN SU MODALIDAD DE ECOTAXI, EN LA INTELIGENCIA DE QUE DE SER ASI, REPRESENTARIA UN INGRESO SUS TANTIVO PARA MI FAMILIA, Y YO ESTARIA EN LA MEJOR DISPOSICION DE - ACATAR LAS NORMAS QUE REGULAN EL TRANSPORTE PUBLICO Y QUE ES UNA - PREOCUPACION SEÑALADA POR SU GOBIERNO PARA MEJORAR ESTE SERVICIO.- ASI MISMO MANIFIESTO A USTED QUE CUENTO CON AUTOMOVIL TSURU 111 SE DAN 4 PUERTAS, PARA PRESTAR EL SERVICIO....."

LO QUE SE PUBLICA EN ESTE PERIODICO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 44 DE LA LEY DE TRANSPORTES, CON EL OBJETO DE - PERMITIR A TERCEROS QUE CONSIDEREN SE LESIONARIAN SUS INTERESES -- INTERVENGAN EN DEFENSA DE LOS MISMOS.

VICTORIA DE DURANGO, DGO., 18 DE ENERO DEL 2001.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO
" LA INDIA ", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE _____
CUENCAME, ESTADO DE DURANGO.

AL MARGEN UN SELLO DEL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO _____ DE FECHA _____, EXPEDIENTE NUMERO DGO-00215, AUTORIZO A LA REPRESENTACION AGRARIA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 0093 DE FECHA 25 ENE 2001 ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO " LA INDIA ", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,300-00-00 HA., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE Cuencame, ESTADO DE Durango, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

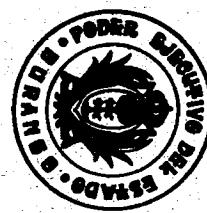
AL NORTE: EJIDO PASAJE, Mpio. CUENCAME
 AL SUR: CAMINO PASAJE CUENCAME
 AL ESTE: CARRETERA CUENCAME-TORREON -YARROJO CHOCOLATE
 AL OESTE: EJIDO PASAJE, Mpio. CUENCAME

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL LA VOZ DE DGO., ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODICO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EN EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA REPRESENTACION AGRARIA CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL Km. 5.5 CARR. DURANGO-TORREON DE LA CIUDAD Y - - - -, ESTADO DE DURANGO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

ATENTAMENTE


 TAREA DE LA REFORMA AGRARIA
 REPRESENTACION DURANGO, DGO. A 25 de enero 2001 EL ING. MANUEL LAREZ MONTIEL
 DURANGO CIUDAD ESTADO FECHA DEL AVISO CARGO NOMBRE PERITO



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACION
MINISTRACIONES ENTREGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO
CORRESPONDIENTES AL MES DE DICIEMBRE DE 2000

**FONDO DE APORTACIONES
PARA EL FORTALECIMIENTO
DE LOS MUNICIPIOS**

T O T A L

MUNICIPIO	PARTICIPACIONES FEDERALES	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	T O T A L
01 CAVATLAN	1,523,195.16	528,075.45	2,051,270.61
02 CANELAS	233,581.82	69,013.22	302,595.04
03 CONETO DE COMONFORT	267,808.63	81,861.26	349,669.89
04 CUENCAMÉ	1,495,617.53	525,136.11	2,020,753.64
05 DURANGO	19,981,505.57	7,038,672.62	27,020,178.19
06 GOMEZ PALÍVAR	588,782.84	188,282.36	747,065.20
07 GUADALUPE VICTORIA	11,394,445.57	3,894,461.73	15,288,907.30
08 GUANACEVI	523,962.99	495,288.51	1,932,634.50
09 HIDALGO	263,409.71	173,434.26	697,397.25
10 INDE	331,241.32	78,831.03	342,240.74
11 LERDO	4,581,843.85	102,421.21	433,662.53
12 MAPIMÍ	1,053,057.59	1,598,938.00	6,180,781.85
13 MEZQUITAL	1,139,259.54	363,989.35	1,417,046.94
14 NAZAS	585,979.04	406,306.24	1,545,565.78
15 NOMBRE DE DIOS	852,497.82	194,903.35	780,882.39
16 OCAMPO	292,688.44	292,688.44	1,145,186.26
17 EL ORO	175,434.31	204,781.90	711,998.06
18 OTÁEZ	627,692.45	83,603.60	832,474.35
19 PANUCO DE CORONADO	266,633.74	219,985.56	350,237.34
20 SAN BERNARDO	655,002.69	219,985.56	874,996.25
21 SAN DIMAS	513,274.36	170,782.79	684,057.15
22 POANAS	1,448,926.77	40,200.45	1,549,127.22
23 PUEBLO NUEVO	1,863,272.07	665,268.46	2,528,540.53
24 RODEO	616,763.65	205,251.54	822,015.19
25 SAN JUAN DE GUADALUPE	249,698.23	73,982.75	323,680.98
26 SAN JUAN DEL RÍO	998,856.35	351,262.35	1,350,118.70
27 SAN JUAN DEL RÍO	347,185.98	110,027.04	457,213.02
28 SAN JUAN DEL RÍO	640,105.70	215,327.07	855,432.77
29 SAN LUIS DEL CORDERO	143,077.79	35,817.16	178,894.95
30 SAN PEDRO DEL GALLO	133,513.97	32,483.89	165,997.86
31 SANTA CLARA	376,915.93	121,966.17	498,882.10
32 SANTIAGO PAPASQUIARO	1,882,887.27	651,389.81	2,534,327.08
33 SUCHIL	358,441.77	113,814.77	472,256.54
34 TAMAZULA	1,171,731.52	414,548.53	1,586,280.05
35 TEREHUANES	626,861.35	205,872.82	832,734.17
36 TLAHUALLITO	1,031,287.41	347,323.21	1,378,620.62
37 TOPÍA	406,673.16	133,450.62	543,123.78
38 VICENTE GUERRERO	898,099.28	304,930.39	1,203,029.67
39 NUEVO IDEAL	1,226,826.20	422,698.71	1,649,525.91
T O T A L		62,946,886.36	21,692,547.00
T O T A L		84,639,402.40	42,384,983.00

SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACION

LIC. FRANCISCO L. MONARREZ RINCON



C. LIC. ÁNGEL SERGIO GUERRERO MIER
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
PALACIO DE GOBIERNO
P R E S E N T E.-

Por este conducto nos permitimos hacer de su conocimiento, que en Sesión Ordinaria celebrada el día de hoy, por la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Durango, durante su Primer Periodo Extraordinario de Sesiones APRÓBÓ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55 fracción XVII y del artículo 83 de la Constitución Política del Estado de Durango, la designación que el Titular del Poder Ejecutivo a su cargo, hiciera en la persona del C. LIC. LUIS CELIS PORRAS, como Procurador General de Justicia del Estado.

Nos es grato reiterarle las seguridades de nuestra atenta y distinguida consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO.- NO REELECCIÓN
Victoria de Durango, Dgo., a 25 de Enero de 2001.

DIP. JAIME FERNÁNDEZ SARACHO
SECRETARIO.

DIP. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES
PRESIDENTE.

DIP. CLAUDIO MERCADO RENTERÍA
SECRETARIO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Justicia**, le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el escrito de fecha 22 de enero del año en curso, enviado por el C. Lic. Ángel Sergio Guerrero Mier, Gobernador Constitucional del Estado de Durango, que contiene solicitud a este H. Congreso del Estado, para que ratifique la designación del C. Lic. Luis Celis Porras, como Procurador General de Justicia del Estado; por lo que en cumplimiento a nuestra responsabilidad, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 81 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos permitimos emitir el presente **ACUERDO**, mismo que tiene sustento en los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La Comisión de Justicia al analizar el documento referido en el proemio del presente Acuerdo, encontró que el mismo tiene su sustento en la fracción V del artículo 70 en relación con el segundo párrafo del artículo 83 de la Constitución Política del Estado de Durango, que establece, el primero, la facultad del Gobernador, de nombrar a los servidores públicos del Poder Ejecutivo; y el segundo, para que, el Congreso del Estado ratifique por el voto de la mayoría de los diputados presentes, la designación del Procurador General de Justicia del Estado.

SEGUNDO.- El nombramiento de Procurador General de Justicia del Estado, obedece a la renuncia que en fecha 18 de diciembre del año próximo pasado, hiciera el C. Lic. José Jorge Campos Murillo, al cargo de Procurador que venía desempeñando hasta esa fecha y a la aceptación de la misma por parte del Titular del Poder Ejecutivo; además, en atención a las delicadas funciones que corresponden al Ministerio Público consignadas en el artículo 81 de la Constitución Política del Estado, que tienen carácter de prioritarias y de interés general para que el Gobierno del Estado pueda garantizar las condiciones necesarias para la seguridad de las personas, bienes y derechos y a efecto de mantener la paz, tranquilidad y orden público en todo el Estado.

TERCERO.- Efectivamente, la propuesta en favor del C. Lic. Luis Celis Porras satisface los requisitos que estable el artículo 84 de la Constitución Política Local; lo que se desprende del curriculum vitae que se anexa, y el cual, analizado por esta comisión que dictamina, considera que el citado profesionista es una persona honorable, con conocimientos de la ciencia del derecho y experiencia profesional para desempeñar las funciones inherentes al cargo de procurador, en la representación y defensa de los intereses de la sociedad, de la persecución de los delitos y el ejercicio de la acción penal.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta comisión que dictamina, se permite someter a la determinación de esta Representación Popular, para su aprobación, en su caso, el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55 fracción XVII y del artículo 83 de la Constitución Política del Estado de Durango, es de aprobarse la designación que el Titular del Poder Ejecutivo hiciera en la persona del C. Lic. Luis Celis Porras, como Procurador General de Justicia del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- Comuníquese esta determinación al C. Lic. Ángel Sergio Guerrero Mier Gobernador Constitucional del Estado de Durango, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango,
Dgo., a los (25) veinticinco días del mes de enero de (2001) dos mil uno.

COMISION DE JUSTICIA

DIP. ANTONIO ERNESTO RESENDIZ CISNEROS
PRESIDENTE

DIP. ALFONSO PRIMITIVO RIOS VAZQUEZ
SECRETARIO

DIP. RAUL MUÑOZ DE LEON
VOCAL

DIP. JOSE ROSAS AISPURO TORRES
VOCAL

VICTOR HUGO CASTANEDA SOTO
VOCAL.

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

LIC. LUIS CELIS PORRAS

En acuerdo de esta fecha, el Ejecutivo del Estado a mi cargo, en uso de la Facultad que me confiere la fracción V del Artículo 70 y Artículo 83 de la Constitución Política de esta Entidad Federativa y el Artículo 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, he tenido a bien nombrar a Usted:

PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA

Sufragio Efectivo - No Reelección

Victoria de Durango, Dgo., a 25 de enero del 2001.

Gobernador Constitucional del Estado

Lic. Angel Sergio Guerrero Mier

Secretario General de Gobierno

Lic. José Miguel Castro Carrillo